

ron un mínimo de 18 litros por segundo, por lo que el Ayuntamiento de Huétor-Tájar puede cubrir sus necesidades, quedando un sobrante para los otros pretendidos usos; que en el proyecto, el cual fué aprobado y declarado de urgencia, se hizo un estudio completo de las posibles soluciones del abastecimiento, llegándose a la conclusión de que la única factible era la del manantial referido, extendiéndose en otras consideraciones que corroboran lo ya manifestado por la Alcaldía;

Resultando que la Abogacía del Estado dictamina favorablemente la resolución del expediente;

Considerando que del conjunto de personas que suscriben las oposiciones hay que descartar a aquellas que hablan en nombre de terceros, abrogándose representaciones que no acreditan documentalmente, requisito elemental para entablar acciones administrativas o de cualquier otro orden, así como a los que no son titulares de derechos afectados, requisito este exigido por el artículo 13 del Reglamento de Expropiación, de 26 de abril de 1957; y contrayendo esta resolución a aquellos que lo son, y fueron llamados al expediente en el edicto de información publicado, sus alegaciones han sido desvirtuadas por los informes emitidos;

Considerando que para el abastecimiento de Huétor-Tájar sólo se precisa un caudal de 8,50 litros por segundo a captar del manantial de Ajicampe, y que siendo el caudal de éste notablemente superior, queda un sobrante con el que atender preferentemente a los usos domésticos y ganaderos de aquellos contornos, a cuyo fin, al ejecutarse las obras de captación, se establecerá el módulo correspondiente;

Considerando que tanto la legislación como un elemental concepto de la caridad cristiana establecen de consuno la prevalencia de las aguas para el abastecimiento de las poblaciones sobre cualquiera otros usos de ellas, lo que no exime al beneficio de indemnizar debidamente a los que legítimamente vinieran poseyéndolas, finalidad del subsiguiente período de este expediente;

Considerando que se han cumplido las formalidades procesales de este momento de la expropiación.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Desestimar las oposiciones formuladas y, en su consecuencia, declarar necesaria la captación en el manantial de Ajicampe de un caudal continuo de ocho litros cincuenta centilitros de agua por segundo con destino al abastecimiento de Huétor-Tájar, declarándose asimismo necesaria la ocupación de los terrenos precisos.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Loja, y notificarla individualmente a los interesados que se relacionaron en el edicto mencionado en el primer resultando, haciéndole saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 24 de marzo de 1961.—El Ingeniero Director, J. Méndez.—1.465.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por las obras del pantano de la Torre de Abraham, sobre el río Bullaque, variante entre los kilómetros 80 al 85 de la carretera de Torrijos (Toledo) a Piedrabuena (Ciudad Real), término municipal de Retuerta del Bullaque (Ciudad Real).**

Habiendo sido declaradas por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 11 de noviembre de 1960 de urgente ejecución, a los efectos de que le sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa, previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939, de procedimiento urgente en los expedientes de expropiación forzosa las obras del pantano de la Torre de Abraham, sobre el río Bullaque (Ciudad Real), y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra para que acudan al Ayuntamiento de Retuerta del Bullaque (Ciudad Real) el próximo día 11 de abril, a las diez horas, a fin de que, previo traslado a las fincas con objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

#### Relación del propietario

Finca número 1: Doña Encarnación Arroyo Bejarano, viuda de Lalanda.

Madrid, 21 de marzo de 1961.—P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección, Joaquín Larrañeta.—1.467.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid por la que se señalan lugar, fecha y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de ensanche y enlace entre las dos secciones de la carretera nacional N-1, de Madrid a Irún, entre los kilómetros 7 y 16.**

Declarada de urgencia la construcción de las obras de ensanche y enlace de las dos secciones de la carretera nacional N-1, de Madrid a Irún, entre los kilómetros 7 y 16, es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 7 de octubre de 1939 sobre procedimiento de expropiación forzosa, y para cumplir lo establecido en el artículo tercero de dicha Ley y quinto de las disposiciones complementarias, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre de 1939, se publica el presente edicto, correspondiente a la segunda relación de fincas afectadas, con expresión del número y nombre del propietario, haciendo saber a los mismos y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros públicos la fecha y hora en que se procederá a levantar el acta previa de ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan en el artículo cuarto de la misma Ley y acudir a esta Jefatura (Nuevos Ministerios), calle de Agustín de Bethencourt, número 4, en los expresados días y horas, provistos de los documentos que acrediten la propiedad de su finca, último recibo de la contribución y certificación catastral.

Término municipal: Madrid

Paraje: «La Malmea»

- 1' D.ª Agustina García Arribas. Fecha de la firma del acta, día 10 de abril de 1961, a las diez horas.
- 2' D. Félix Emeterio López Rodrigo. Idem id.
- 5' Empresa Municipal de Transportes. Idem id.
- 3' D. Emilio Herrero Montes. Idem id., a las diez y media.
- 9' D. Juan Manuel Delgado Sánchez. Idem id.

Paraje: «Las Manoteras»

- 26' D.ª María Navas Montero. Idem id., a las once.
- 25' D. Fernando Redondo Aparicio. Idem id.
- 26' D. Ramón Camarero Gracia. Idem id.
- 30' D. Benjamín López. Fecha de la firma del acta, día 11 de abril de 1961, a las diez horas.
- 31' D. José del Encuentro Lara. Idem id.
- 32' D.ª Hortensia Barrios Bineite. Idem id.
- 30' D.ª Martina Díaz Clemente. Idem id., a las diez y media.
- 31' Herederos de don Eugenio Mediavilla Cuesta. Idem id.
- 27' Desconocido
- 36' D. Rafael Fernández Fernández. Idem id., a las once.
- 34' Herederos de don Aniceto Hernando. Idem id.
- 38' Herederos de don Justo Casado Gómez. Idem id.
- 38' D. Gabriel Ruiz Gómez. Fecha de la firma del acta, día 12 de abril de 1961, a las diez horas.
- 39' D. Bonifacio Saiz Culebras. Idem id.
- 39' D.ª Felisa de Andrés Parrondo. Idem id.
- 42' D.ª Juana Ruiz Gómez. Idem id., a las diez y media.
- 42' D.ª Juana López Asenjo. Idem id.
- 43' «Inmobiliaria A. S. A.» Idem id., a las once.
- 45' Herederos de don Manuel Llavrena. Idem id.

Paraje: La Cruz de Juan Hoyos

- 54' «Tasada y Beltrán, S. A.» Idem id.

Madrid, 15 de marzo de 1961.—El Ingeniero Jefe.—1.505.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Sorta por la que se declara la necesidad de la ocupación de los bienes a expropiar que se citan del término municipal de Sagüés.**

Con fecha de hoy se ha dictado por esta Jefatura la siguiente providencia: